ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 06000
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 25/09/2020

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTION DE RECURSOS RESIDENCIALES DE ACOGIDA PARA MUJERES Y/O PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO EN EL MUNICIPIO DE BARAKALDO

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

La violencia contra las mujeres supone un grave atentado contra su integridad física y moral y un ataque directo a su dignidad como personas. Es decir, es una grave violación de los derechos humanos, una manifestación de la desigualdad y un problema social de enorme magnitud debido a su gran incidencia en nuestra población y a la gravedad de las secuelas tanto físicas como psicológicas producidas en las mujeres que la sufren.

Esta violencia machista además genera importantes consecuencias psicológicas en los hijos e hijas y no sólo en las mujeres que sufren directamente, sino también en quienes la padecen de forma indirecta por ser testigas y testigos de la violencia que se ejerce contra la madre.

Sabemos que la violencia machista es la consecuencia más grave y extrema de un orden social de dominación y subordinación, por tanto requiere la especialidad de la intervención institucional y técnica en relación a las mujeres que las sufren y/o a las personas dependientes a su cargo, dando una respuesta global y un acceso a un conjunto de servicios esenciales de calidad, multisectoriales y coordinados.

Desde las instituciones públicas tanto a nivel internacional, estatal, autonómico o local desde hace tiempo se han puesto en marcha los instrumentos, estrategias y medidas necesarias para la prevención detección y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El primer gran hito fue la aprobación, en 1979, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**,** instrumento clave de Naciones Unidas en la protección de los derechos de las mujeres (Resolución 48/104 de 20 de diciembre de 1979).

En el año 2004 se aprobó la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género con el objeto de actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad aun sin convivencia. Esta ley regula medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos e hijas menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, que sufren esta violencia.

El 11 de mayo de 2011 se abrió a la firma el Convenio de Estambul del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica y ratificado por el Estado Español en 2014. Este convenio supone el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra las mujeres.

En el año 2015 se aprobó por parte de las Naciones Unidas la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, planteando el reto de eliminar para el 2030 todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	*Fecha y Hora*	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	1/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 25/09/2020
ZKIA./NÚM. 06000

En el año 2017 se establece el Pacto de Estado contra la Violencia de Género que plantea compromisos y medidas concretas para mejorar la respuesta institucional ante la violencia contra las mujeres.

Por ello, en el año 2018 se aprobó Real Decreto Ley 9/2018 de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, un conjunto de medidas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica y para mejorar en la respuesta que, desde las instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o las menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

En la Comunidad Autónoma Vasca destacamos la ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de mujeres y hombres que aborda el fenómeno de la violencia contra las mujeres dentro de un problema global de la discriminación de las mujeres, planteándose medidas dirigidas a promover y garantizar la igualdad de oportunidades y trato de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida y, en particular, a promover la autonomía y a fortalecer la posición social, económica y política de aquellas.

Por ello, el Ayuntamiento de Barakaldo a estos efectos y con arreglo al artículo 7 *apdo i) debe implantar " la prestación de programas y servicios con el objetivo de discriminación múltiple, que por su naturaleza hayan de prestarse con carácter municipal" .*

Además y conforme al artículo 45 las administraciones públicas adoptaran "*las medidas necesarias para contrarrestar la mayor incidencia de la pobreza y la exclusión social de las mujeres. Y por ello por una parte a través de la integración de la perspectiva de género en los diferentes programas sectoriales dirigidos a garantizar a todas las personas el disfrute de los derechos sociales básicos y por otra parte mediante el diseño de programas específicos para colectivos de mujeres que sufren discriminación múltiple*".

Por otro lado, a tenor de lo citado anteriormente y en lo dispuesto en el artículo 57 de la mencionada ley, los entes locales en el ámbito de sus competencias propias y las atribuidas por delegación, los municipios que superen los 20.000 habitantes tienen la obligación de disponer de pisos de acogida para atender las demandas urgentes de protección y alojamiento temporal de las mujeres víctimas de violencia de género.

Es decir, deben garantizar la existencia de recursos de acogida suficientes para atender las necesidades de protección y alojamiento temporal de las víctimas de maltrato doméstico.

Como el Ayuntamiento de Barakaldo no es ajeno a esta problemática que constituye un ataque a los derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación. Desde hace años lleva impulsando acciones de sensibilización e intervención en materia de violencia machista, dentro una línea institucional de actuación coherente y sistemática de actuaciones en los ámbitos de investigación; prevención y sensibilización; formación a distintos agentes, recursos para la atención a mujeres que sufren violencia machista y/o a las personas dependientes a su cargo; coordinación institucional, seguimiento y evaluación.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	*Fecha y Hora*	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	2/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 06000
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 25/09/2020

Por todo ello, el presente contrato de servicios describe en este Pliego las Obligaciones y Condiciones Técnicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la entidad que resulte adjudicataria de la Gestión de los Recursos Residenciales de Acogida para mujeres y personas dependientes a su cargo en el municipio de Barakaldo:

1.-Casa de Acogida y Atención Integral : Servicio de Acogida Inmediata y de Urgencia y el Servicio Integral de Atención y Acogida de media y larga estancia para mujeres sufren violencia machista y personas dependientes a su cargo.

2.-Piso de Acogida Temporal para mujeres solas y/o con cargas familiares no compartidas en riesgo y/o exclusión social.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA, Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO

La Casa de Acogida y Atención Integral : Servicio de Acogida Inmediata y de Urgencia y el Servicio Integral de Atención y Acogida de media y larga estancia para mujeres que sufren violencia machista y para sus hijas e hijos menores de edad y otras personas a su cargo que depende de estas mujeres(hijas e hijos mayores de edad y/o personas adultas dependientes), su objeto de contratación consiste en la prestación de asistencia e intervención integral especializada en materia de violencia machista, dirigida a mujeres que se encuentren en situación de necesidad, como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia machista o encontrarse en riesgo razonable e inminente de padecerla y a las personas que dependan de ellas, derivándolas posteriormente a los recursos pertinentes.

El número de plazas asciende a dieciséis plazas.

1.1- Servicio de Acogida Inmediata y de Urgencia

Este servicio es accesible durante las veinticuatro horas al día, todos los días del año, que acogen a las mujeres sufren violencia machista y personas dependientes a su cargo, con inmediatez y durante el periodo necesario para la valoración de sus necesidades con carácter previo a su derivación al recurso más idóneo.

1.-2.- Servicio Integral de Atención y Acogida de media y larga estancia

El servicio de acogida de media y larga estancia destinado atender las demandas de protección y alojamiento temporal a mujeres que sufren violencia machista y personas dependientes a su cargo, que precisen una intervención integral y especializada.

2.- El Piso de Acogida Temporal para mujeres solas y/o con cargas familiares no compartidas en riesgo y/o exclusión social.

El Piso de Acogida Temporal es un dispositivo temporal de alojamiento para mujeres solas y/o con cargas familiares no compartidas en riesgo y/o exclusión social, que tengan una situación de emergencia.

El piso tiene una capacidad de seis plazas.

La atención a las mujeres que enfrentan a la violencia machista deber ser integral buscando el compromiso de las diferentes instituciones, de modo que se coordinen eficazmente, con el objetivo común de conseguir la reparación a través de procesos individuales y colectivos de empoderamiento.

Estos servicios va dirigido a la mujeres que sufren violencia machistas como máxima expresión de la desigualdad estructural de género, su actuación se enmarca dentro de

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	*Fecha y Hora*	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	3/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 25/09/2020
ZKIA./NÚM. 06000

las políticas de igualdad de género y deben contemplar las obligaciones recogidas entre otras en:

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de Naciones Unidas.
Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
Convenio de Estambul del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.
L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres del a CAPV.
L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

1.- OBJETIVOS: PRINICIPIOS RECTORES DE LA INTERVENCIÓN

Los principios rectores de la intervención integral serán los siguientes:

- Perspectiva de género.
- Respeto, protección y promoción de los derechos humanos desde un enfoque de género y feminista.
- La seguridad y accesibilidad a los servicios.
- Empoderamiento de las mujeres.
- Enfoque integral e integrado en el marco de una intervención multisectorial coordinada.
- Atención permanente e inmediata.
- Respeto a la autodeterminación, los procesos y tiempos de cada mujer.
- Individualización y planificación centrada en las personas destinatarias.
- Confidencialidad y Consentimiento informado.
- Derecho a la reparación de las víctimas.
- Multidisciplinariedad.
- Interés superior de las niñas, los niños y adolescentes.
- Trabajo en red con otros recursos.

2.- OBJETIVOS DE LOS RECURSOS RESIDENCIALES

1.- La Casa de Acogida y Atención Integral : Servicio de Acogida Inmediata y de Urgencia y el Servicio Integral de Atención y Acogida de media y larga estancia para mujeres que sufren violencia machista y personas dependientes a su cargo.

Los objetivos fundamentales en la prestación de los servicios son:

1.- Facilitar un alojamiento temporal a las mujeres que se ven obligadas o precisan abandonar su domicilio o alojamiento habitual como consecuencia de una situación de maltrato en la que se encuentran, así como a las personas que dependen de ellas, ya se trate de hijos o hijas a su cargo, sean o no menores de edad, o de personas adultas dependientes.

2.- Ofrecer a estas personas la posibilidad de disponer, en un entorno seguro, del tiempo y de los apoyos adecuados para poder abordar los cambios que estimen necesarios y deseables en su situación personal y familiar, y para poder adoptar las decisiones que los hagan posibles.

3.- Promover su autonomía personal para hacer frente de forma adecuada a su situación, ofreciéndoles el asesoramiento, la información y el acompañamiento necesarios, y facilitando su acceso a los recursos de apoyo más idóneos.

4.- Facilitar acompañamiento y protección social con carácter intensivo, adecuado a las necesidades.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	Fecha y Hora	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	Página	4/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 06000
DATA/FECHA
25/09/2020

5.- Garantizar la seguridad física y psíquica de las personas atendidas, en particular garantizando el carácter confidencial de la ubicación del recurso de acogida, excepto con respecto a los agentes públicos judiciales o policiales que deban ejercer sus funciones de protección.

2.- El Piso de Acogida Temporal para mujeres solas y/ o con cargas familiares no compartidas en riesgo y/o exclusión social**.**

1.- Atender a las mujeres con problemas de desestructuración personal, familiar y/o social que carecen de apoyo familiar o redes sociales, así como de recursos económicos**.**

2.- Garantizar un alojamiento y la atención de las necesidades básicas de las mujeres y sus hijos e hijas.

3.- Disponer de un espacio seguro para reflexionar sobre su situación personal y poder afrontarla, a través una intervención socio-educativa, a través de un apoyo integral desde un enfoque holístico.

4.- Potenciar los recursos y habilidades personales de cada usuaria y su implicación en el cambio de situación.

5.- Favorecer y fomentar la adquisición de nuevos recursos y habilidades útiles para el desenvolvimiento en la vida social y familiar.

6.- Facilitar el acceso a recursos normalizados.

7.-.Diseñar un Plan de Intervención Individual, facilitando itinerarios personalizados de atención dependiendo de su situación.

3.- FINALIDAD DE LOS RECURSOS RESIDENCIALES DE ACOGIDA

1.- La Casa de Acogida y Atención Integral : Servicio de Acogida Inmediata y de Urgencia y el Servicio Integral de Atención y Acogida de media y larga estancia para mujeres que sufren violencia machista y personas dependientes a su cargo.

Los fines de los dos servicios para mujeres que sufren violencia machista y personas dependientes a su cargo serán los siguientes:

1.-Proteger y defender los derechos de las personas acogidas, procurando que puedan vivir en un entorno seguro y que puedan ejercer su derecho a desarrollarse y a desarrollar su potencial libre y plenamente en el marco de un proceso de autoafirmación personal.

2.-Prevenir, evitando que se reproduzcan situaciones de maltrato o de riesgo de maltrato, tanto en las mujeres acogidas como en los niños, niñas y adolescentes a su cargo o en las personas adultas dependientes que formen parte de su unidad convivencial.

3.- Atender y proteger a las hijas e hijos de las mujeres víctimas de violencia de machista, en orden a garantizar sus derechos, su bienestar y su desarrollo integral, atendiendo, en todo caso, al interés superior de los niños, niñas y adolescentes proclamado en la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de atención y protección a la infancia y la adolescencia, así como lo recogido en el Convenio de Estambul.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	*Fecha y Hora*	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	5/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 25/09/2020
ZKIA./NÚM. 06000

4.- Normalizar, con el propósito de que el modo de vida de las personas residentes se ajuste al máximo en todos los órdenes de la vida a las consideradas como normales para el resto de la ciudadanía.

5.- Intervenir, procurando que las mujeres y las unidades familiares acogidas tengan la posibilidad de desarrollar sus habilidades o, en su caso, de adquirir, las habilidades necesarias para participar plenamente, y de forma normalizada, en la vida social y laboral.

6.- Promover la autonomía personal de las personas usuarias.

7.-Atender de forma personalizada e integral adaptada a las necesidades de las personas usuarias.

2.- El Piso de Acogida Temporal para mujeres solas y/o con cargas familiares no compartidas en riesgo y/o exclusión social.

La finalidad del recurso consiste en:

1.- Proporcionar un recurso de alojamiento de estancia limitada. Dicha estancia estancia puede prolongarse a un máximo de cuatro meses, excepcionalmente con la posibilidad de una prorroga de la misma duración, valorándose según el caso.

2.- Garantizar las necesidades básicas (alojamiento y manutención).

3.- Ofrecer una atención individualizada encaminada a la superación de dificultades.

4.- Lograr y adquirir las destrezas y habilidades necesarias para desenvolverse de forma autónoma en la vida cotidiana.

5.- Proporcionar una intervención socio-educativa al núcleo familiar.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS RECURSOS RESIDENCIALES

1.- La Casa de Acogida y Atención Integral : Servicio de Acogida Inmediata y de Urgencia y el Servicio Integral de Atención y Acogida de media y larga estancia para mujeres que sufren violencia machista y personas dependientes a su cargo.

Las personas beneficiarias serán mujeres mayores de edad o menores emancipadas en situación de necesidad de protección y alojamiento temporal que se ven obligadas a abandonar su domicilio o alojamiento habitual por una situación de violencia de machista o riesgo de padecerla y precisan un servicio de estas características.

Las personas que dependen de las mujeres, ya se traten de hijos o hijas a su cargo, sean o no menores de edad, o de personas adultas dependientes, siempre que pertenezcan a la misma unidad convivencial. A estos efectos, tendrán la consideración de menores a cargo las personas menores de edad sujetas a patria potestad, tutela, cúratela o guarda de la mujer acogida, cuando dichas potestades se ejerzan efectivamente y de forma exclusiva por ésta, o cuando, de ejercerlas de manera compartida con otra persona, resulte conveniente, a fin de evitar situaciones de riesgo, que tales personas convivan con la mujer, o cuando así lo disponga la autoridad competente en su caso.

Las personas usuarias serán derivadas a servicios específicos de atención a mujeres que sufren violencia machista, dependientes de la Sección de Igualdad del Ayuntamiento de Barakaldo, así como a otros recursos de carácter general y/o comunitario que pudieran estar directamente relacionados en el abordaje de la problemática de los diferentes casos.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	Fecha y Hora	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	Página	6/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 25/09/2020
ZKIA./NÚM. 06000

2.- El Piso de Acogida Temporal para mujeres solas y/o con cargas familiares no compartidas en riesgo y/o exclusión social.

Las personas usuarias del Servicio serán mujeres mayores de 18 años o menores emancipadas en situación de necesitad de protección y alojamiento temporal en riesgo y/o exclusión social. Además deberán estar empadronadas en el municipio al menos doce meses.

3.- No podrán acceder a los recursos de acogida aquellas mujeres que padezcan trastornos graves de conducta y/o trastornos agresivos o padezcan toxicomanías graves o crónicas por considerarse dificultades objetivables previas que requieren de atención en otros servicios o programas especializados. No obstante, sus demandas serán canalizadas a través de la Sección de Igualdad del Área de Mujer a los recursos especializados.

5.- DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS

1.- La Casa de Acogida y Atención Integral : Servicio de Acogida Inmediata y de Urgencia y el Servicio Integral de Atención y Acogida de media y larga estancia para mujeres que sufren violencia machista y personas dependientes a su cargo.

A.- ATENCIÓN MULTIDISCIPLINAR

a) Información y Atención social especializada.

b) Atención jurídica y psicológica especializada de los recursos dependientes del Ayuntamiento de Barakaldo.

c) Apoyo socioeducativo a la unidad familiar.
d) Apoyo de inserción laboral.

e) Apoyo de ocio y tiempo libre.

2.- El Piso de Acogida Temporal para mujeres solas y/o con cargas familiares no compartidas en riesgo y/o exclusión social.

El Equipo multidisciplinar de la CASA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN INTEGRAL será el encargado gestionar este recurso residencial:

En algún caso puntual, excepcional y de urgencia el profesional correspondiente tendrá que pernoctar en el recurso.

Intervención Socio- Educativa:

1.- Informar, apoyar y acompañar así como, seguimiento social durante el tiempo necesario para afrontar cada situación personal, pudiendo prolongarse incluso después de haber finalizado la estancia en el mencionado piso.

2.- Acompañar a las mujeres a lo largo de todo el itinerario o proceso personalizado: ingreso, estancia y salida del recurso. Cuando sea necesario se la acompañará en la realización de diferentes gestiones en organismos públicos y privados.

4.- Mediar en los conflictos que pudieran surgir entre las mujeres que conviven en un mismo piso y en relación con la comunidad en la que habiten.

5.- Control del cumplimiento de las normas de funcionamiento, así como de los derechos y deberes de las mujeres acogidas y de las personas dependientes que les acompañan.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	Fecha y Hora	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	Página	7/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 06000
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 25/09/2020

Las intervenciones se realizarán teniendo siempre en cuenta los principios que orientan el programa que desarrolla la Sección de Igualdad, así como los preceptos recogidos en el Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la Carta de Derechos y Obligaciones de las Personas Usuarias y profesionales de los Servicio Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

B.- GESTIÓN DE LA MANUTENCIÓN Y MATERIAL DE LOS RECURSOS RESIDENCIALES DE ACOGIDA

La entidad adjudicataria deberá velar por el mantenimiento de los recursos residenciales de acogida, que se concretará en las siguientes prestaciones:

1.- Compra de alimentos para las personas residentes en los recursos. Se realizarán las comidas de (desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena), sin perjuicio de que, en aquellos casos que así se requiera por el régimen alimenticio de las personas usuarias, se deba aumentar la frecuencia de su ingesta.

Los menús garantizarán el aporte calórico y dietético adecuado, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria. Se atenderá a que los menús sean variados y se tendrá en cuenta la dieta diaria para las y los menores, mujeres embarazadas, así como, personas usuarias con distintas patologías alimentarías y se adaptarán a las diferentes confesiones religiosas.

Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros de régimen especial para personas usuarias que lo precisen por prescripción facultativa.

Los productos de aseo de uso común serán de calidad estándar, facilitándose a cada residente como mínimo un "Kit de aseo" que contenga toallas (dos juegos), cepillo, pasta de dientes, jabón, desodorante, esponja, gel de ducha, champú peine, así como los productos necesarios para su higiene íntima y pañales para los hijos/as que, en su caso, lo necesiten.

2.- Supervisión y mantenimiento de los equipamiento residenciales haciéndose cargo de las pequeñas reparaciones. Así como, conservar los recursos , las instalaciones y el mobiliario y enseres manteniéndolos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que deban reintegrarse.

3.- Reposición de los enseres de cocina, ropa de cama, útiles de baño, etc. y aquellos otros que deban adquirirse para cumplir su función de vivienda. Queda excluida la reposición de aquellos bienes que tengan la condición de inventariables.

6.- METODOLOGIA DEL TRABAJO

Los servicios residenciales de acogida ofrecerán un acogimiento temporal garantizando la atención integral a todas las mujeres y personas dependientes a su cargo en el conjunto de sus necesidades sociales, jurídicas, educativas, psicológicas, y laborales.

Dicha atención necesitará de una metodología que permita diseñar proyectos socio-educativos preventivos, así como, planes individuales, familiares y/o grupales de intervención, los cuales, deberán estar adaptados a las características de cada unidad convivencial, es decir, ajustados a las necesidades detectadas de cada caso.

La Técnica de Igualdad responsable del contrato coordinará y supervisará el seguimiento de los casos atendidos. Al efecto se establecerá una línea de coordinación permanente para la canalización y/o seguimiento de los casos acogidos.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	Fecha y Hora	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	Página	8/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 25/09/2020 06000

La entidad adjudicataria está obligada a trasladar a la Técnica de Igualdad responsable del contrato de la Sección de Igualdad toda la información generada por la atención y el acogimiento de las mujeres usuarias aportando, cuando sea requerido, todo el expediente.

La Casa de Acogida y Atención Integral contará con una atención profesional adecuada las 24 horas del día, todos los días del año.

El Equipo Multidisciplinar apoyará y realizará una intervención socio-educativa con las mujeres y personas dependientes residentes en el Piso de Acogida Temporal para mujeres solas y/o con cargas familiares no compartidas en riesgo y/o exclusión social.

Sistematización de la información:

A tal efecto, las entidades licitadoras presentarán los principales instrumentos que tengan pensado utilizar, tales como:

1.- Los ingresos se registrarán a través de una ficha donde quede constancia escrita de los datos de identificación de la mujer y las personas dependientes a su cargo, así como de la firma de ésta y la responsable del centro en el momento de su ingreso. Además, la mujer firmara los documentos que se crean necesarios junto con la Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Barakaldo.

2.- Se pondrá en conocimiento de la mujer el Decálogo de Convivencia , que recogerá las normas de funcionamiento organizativo de convivencia y compromisos, los derechos y deberes a los que se obliga durante su estancia en los recursos residenciales, quedando constancia por escrito, a través del contrato regular de estancia, de la aceptación y compromiso del mismo.

3.- Se abrirá un expediente personal por cada mujer donde constará como mínimo ficha personal, informes técnicos que reflejen su situación personal, la evolución y el pronóstico socio-familiar, educativo, médico, laboral, psicológico y jurídico. Así como relación de bienes que lleve consigo en el momento del ingreso.

4.- Modelo del Plan de atención individual y/o familiar, documento técnico de planificación y evaluación de las intervenciones llevadas a cabo.

5.- Otros documentos de interés.

6.- Los expedientes se guardarán con la debida confidencialidad por parte del personal de los recursos residenciales de acogida, limitándose el uso de los datos en él contenidos a aplicaciones estrictamente profesionales.

7.- Se llevará un registro de las bajas, donde se indicará los datos de identificación de la mujer y de las personas dependientes a su cargo, la causa de la salida, y los datos de contacto para su seguimiento, cuando proceda. Asimismo, se dejara constancia de la firma de la mujer y de la Coordinadora.

8.- Deberán registrarse y archivarse las quejas, reclamaciones y sugerencias así como las medidas adoptadas en cada caso.

9.- Las intervenciones se realizarán teniendo siempre en cuenta los principios que orientan el programa que desarrolla la Sección de Igualdad, así como, los preceptos recogidos en el Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la Carta de Derechos y Obligaciones de las Personas Usuarias y Profesionales de los Servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	Fecha y Hora	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	Página	9/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ZKIA./NÚM. 06000
DATA/FECHA 25/09/2020
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

10.- Cuestionarios de satisfacción de las personas usuarias del servicio.

CLAUSULA TERCERA: RECURSOS HUMANOS

El personal de los recursos residenciales tendrá diferentes perfiles profesionales:

a) Trabajador/a Social (Diplomatura en Trabajo Social/ Grado) tendrá una jornada laboral a tiempo completo (100%).

b) Educador/a Social (Diplomatura en Educación Social/ Grado o hallarse habilitada/o por el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores correspondiente) con una jornada laboral a tiempo completo (100%).

c) Psico-pedagoga o Pedagoga (Licenciatura/ Grado en Psicopedagogía o Pedagogía), con una jornada laboral a tiempo parcial o media jornada (50%) deberá tener estar en posesión de titulo de Euskera B2, C1 o cualquiera de sus equivalentes.

d) 4 Monitoras/Cuidadoras:(formación mínima FP 2 ,Módulos), cada monitoria/cuidadora tendrá una jornada laboral a tiempo completo (100 %).

La Trabajadora Social será la Coordinadora del personal de los Servicios Residenciales de Acogida, prestará sus servicios en horario de mañana y deberá estar localizada y disponible ante cualquier emergencia que pueda surgir en los recursos residenciales.

La Educadora Social estará en horario de mañana y tarde de lunes a viernes según las necesidades del servicio.

El Programa de Intervención Psicopedagógica se desarrollará con las mujeres y las y los menores todos los días de la semana, es decir, de lunes a viernes en horario de tarde.

Todas las semanas una de las monitoras/cuidadoras estará disponible ante cualquier situación de urgencia que pueda surgir en el día a día.

El horario de las monitoras/cuidadoras se desarrollará desde 22 horas de la noche a 8 de la mañana y en horarios de mañana y tarde para el correcto funcionamiento de los recursos residenciales.

No obstante, dicha distribución debe garantizar en todo momento la atención necesaria de las personas acogidas, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Ninguna persona componente del equipo de los Servicios podrá permanecer o estar adscrito a otro programa o proyecto de naturaleza similar al presente contrato y no realizar actividades de voluntariado en ningún programa o proyecto de la entidad adjudicataria.

La entidad contratada garantizará que el personal que participe en los recursos residenciales cumpla con la normativa vigente en cuanto a formación y colegiación obligatoria según la Ley 18/1997 de 21 de noviembre, de ejercicio de Profesiones Tituladas y de Colegios Profesionales del País Vasco.

Los recursos de acogida residenciales no contarán con personal para las tareas diarias de cocinar y limpiar, con el fin que las personas acogidas participen en el funcionamiento general de los recursos residenciales de acogida.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	*Fecha y Hora*	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	10/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 06000
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 25/09/2020

1.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL EQUIPO TÉCNICO DE LOS RECURSOS RESIDENCIALES DE ACOGIDA

A) La Coordinadora del Equipo Multidisciplinar deberá:

1.- Supervisar el trabajo de los y las profesionales miembros del equipo.

2.- Promover y planificar la formación continua del personal.

3.- Velar por el cumplimiento del reglamento de funcionamiento y tendrá facultades para recordar a las personas usuarias sus obligaciones y para advertirles de las infracciones en que pudieran incurrir de reiterar un comportamiento contrario a dicho reglamento.

4.- Adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones.

5.- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad en los recursos residenciales de acogida.

6.- Establecer los cauces de comunicación y coordinación con el resto de la red de recursos generales o comunitarios, bajo la supervisión de Técnica de Igualdad responsable del contrato la Sección de Igualdad del Ayuntamiento de Barakaldo.

7.- Realizar las tareas de gestión y administración.

8.- Atender a las quejas, reclamaciones y sugerencias de las usuarias en los términos recogidos en el Decálogo de Convivencia.

9.- Utilizar las técnicas y herramientas metodológicas que los trabajadores/as sociales utilizan en su práctica profesional.

10.- Comunicar los cambios de personal técnico y enviar sus cv.

11.- Informar y comunicar inmediatamente de las bajas del personal y las personas que sustituyen enviar su cv.

12.- Deberá estar localizada y disponible ante cualquier emergencia que pueda surgir en los recursos residenciales .

B) El equipo técnico multidisciplinar realizará las siguientes funciones:

1.- Acoger a las personas y ofrecerles disponibilidad y atención psico-socio-educativa.

2.- Acompañar a las mujeres acogidas a los servicios policiales, sanitarios o judiciales que se estimen pertinentes.

3.- Informar, orientar y asesorar a las personas acogidas en cuanto a los recursos y servicios sociales existentes.

4.- Diseñar un Plan de Atención individual y /o familiar conforme al plan de trabajo con cada persona de la unidad familiar.

5.- Realizar todas las gestiones de intervención que pudiera ser de utilidad para las personas acogidas y tramitar el acceso a las prestaciones o servicios más idóneos.

6.- Cumplimentar los documentos del servicio (entrevista, informes, etc.), llevar al día los expedientes y sistematizar la información en una base de datos.

7.- Deberán adoptarse las medidas necesarias para que el personal del equipo técnico garantice la presencia de personal todos los días del año, las veinticuatro horas del día, estableciéndose permanencias los fines de semana, festivos y noches, con turnos rotativos.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	*Fecha y Hora*	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	11/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 25/09/2020
ZKIA./NÚM. 06000

8.- Elaborar la programación anual de los servicios .

9.- Elaborar las memorias justificativas, así como aquellas que con carácter extraordinario sean solicitadas desde la Sección de Igualdad del Ayuntamiento de Barakaldo.

10.- Asistencia obligatoria a las acciones dirigidas especialmente a la formación de las profesionales que componen el equipo técnico.

11.- Mantener una actitud activa frente a la formación permanente en materia de violencia contra las mujeres.

12.-Cualquier otra que se valore prioritaria para efectivo funcionamiento del servicio.

13.- Llevar a cabo el Proyecto Huerto Urbano Ecológico, "como herramienta lúdica terapéutica para las personas residentes en el recurso, con el objetivo de proporcionar sensibilización y formación en el conocimiento en horticultura y jardinería ecológica de cara a un futuro autoconsumo, enmarcado dentro de la Intervención Integral que se realiza.

14.- Realizar actividades de ocio y tiempo libre mínimo dos o tres salidas al mes.

2.- CUESTIONES COMUNES AL PERSONAL DEL SERVICIO

Certificación negativa de antecedentes penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución del contrato profesionales que hayan sido condenadas/os por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia, la entidad que resulte adjudicataria aportará al Ayuntamiento de Barakaldo la certificación negativa de estos antecedentes penales antes de que la/el profesional sea asignado a estos servicios.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE nº 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio de Justicia http://www.mjusticia.gob.es)

3.- SUPUESTO DE HUELGA

En el supuesto eventual de huelga en el sector al que pertenecen las y los trabajadoras/es adscritos al Servicio, la entidad adjudicataria deberá mantener informada a la Sección de Igualdad del Ayuntamiento de Barakaldo.

Con carácter previo a la celebración de la huelga, la entidad adjudicataria de deberá presentar un informe propuesta de servicios mínimos.

Una vez finalizada la mencionada huelga, la entidad adjudicataria deberá presentar otro informe en el que se indiquen los servicios efectivamente prestados durante la huelga y el número de horas o servicios que en su caso se hayan dejado de prestar. Dicho informe deberá presentarse en el plazo máximo de una semana tras la finalización de la huelga, con la conformidad de la Técnica de Igualdad responsable del contrato de la Sección de Igualdad anteriormente mencionada.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	*Fecha y Hora*	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	12/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 06000
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 25/09/2020

4.-SUPLENCIAS

Los horarios y turnos se establecerán de tal manera que cubran el servicio requerido y teniendo en cuenta las suplencias necesarias por permisos, vacaciones anuales y posibles bajas que se produzcan, para mantener siempre el mismo número de profesionales.

No obstante, la empresa adjudicataria podrá proponer los ajustes de horario del personal y del número de profesionales en beneficio de la calidad del servicio, debiendo contar siempre con la autorización expresa de la Sección de Igualdad del Ayuntamiento de Barakaldo.

5.- SUBCONTRATACIÓN

En ningún caso la entidad adjudicataria podrá subcontratar profesionales/servicios. Se entiende que las tareas a realizar por el personal necesario para la prestación del servicio, puede suponer que no compartan el modelo de intervención profesional importante y esencial para la ejecución del objeto del contrato, siendo un grave perjuicio para las personas beneficiarias de los recursos residenciales y por ende no cabe subcontratación al respecto,(sin perjuicio de que opere la subrogación del personal que hasta el momento estaba adscrito al mismo), desempeña tareas críticas en los términos previstos en el art. 75.4 LCSP).

Respecto del personal nuevo se requiere que éste dependa de la entidad adjudicataria en el sentido de que se contrate por la misma y esté bajo su dirección debido a los vínculos que se establecen entre dicho personal y las destinatarias de la prestación, debiendo además reunir un determinado perfil profesional.

CLAUSULA CUARTA: RECURSOS MATERIALES QUE APORTA LA ADMINISTRACIÓN

Los recursos residenciales de acogida están ubicados en inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Barakaldo.

El Ayuntamiento se compromete a ceder a la adjudicataria el uso de los recursos de residenciales de Acogida, mientras dure el contrato, dónde se desarrolla el servicio contratado, con los bienes muebles y enseres que se citan en el Anexo I adjunto a este pliego, y cuyo detalle se hará constar a la formalización del contrato. El Ayuntamiento correrá con los gastos de mantenimiento referidos a la limpieza, el agua, y la electricidad.

Previamente al inicio de la ejecución del contrato, conjuntamente por la Téncnica de Igualdad responsable del contrato y el representante de la entidad adjudicataria se procederá a realizar la comprobación del inventario de bienes incluidos en el Inventario Municipal de la casa de acogida y el Inventario del Piso. A tal efecto se levantara la correspondiente Acta firmada por ambas partes.

De conformidad con el art.312 LCSP, los bienes afectos al presente servicio no podrán ser objeto de embargo.

Asimismo, corresponderá a la empresa adjudicataria la adquisición de nuevo mobiliario y equipamiento necesario para la reposición del existente y el mantenimiento de la calidad de los servicios.

Una vez finalizado el contrato la empresa adjudicataria dará la portabilidad del terminal móvil al Ayuntamiento de Barakaldo y/o a la nueva entidad que gestione los recursos residenciales.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	*Fecha y Hora*	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	13/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 25/09/2020
ZKIA./NÚM. 06000

Solamente podrán acceder al inmueble donde se presta el Servicio el personal de la empresa que previamente ha autorizado la Sección de Igualdad.

La Sección de Igualdad se reserva el derecho del uso ocasional de los espacios (sala polivalente, despachos del mencionado Servicio.

Con el fin de preservar la seguridad del centro debe cumplir los siguientes requisitos:

No mostrar signos externos identificativos de la actividad que desarrollan, tales como carteles ni municipales ni propios de la entidad.

No ser fotografiadas su fachada para utilización de esas imagines en publicaciones, folletos memorias, etc.

CLAUSULA QUINTA: SEGUIMIENTO, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

1.- La Técnica de Igualdad responsable del contrato prestará su conformidad al contenido y características técnicas del plan presentado.

2.- La dirección técnica del contrato corresponde a la Técnica de Igualdad responsable del contrato de la Sección de Igualdad del Ayuntamiento de Barakaldo, efectuará el control, supervisión , fiscalización e inspección general de los recursos residenciales de acogida.

3.- La Técnica de Igualdad responsable del contrato solicitará los informes necesarios a la entidad adjudicataria sobre el proyecto de intervención de las mujeres y personas dependientes a su cargo.

4.- Se dictaminarán cuántas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.

5.- La Técnica de Igualdad responsable del contrato deberá de disponer de toda la información relevante de los recursos residenciales de acogida debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan en cualquier momento.

6.- Elevar propuestas de mejora, modificación de contrato ante cualquier incidencia.

7.- La decisión sobre el ingreso y salida de una mujer y las personas dependientes a su cargo y la incorporación a cualquier de las actividades del programa se acordara conforme a lo previsto en el Decálogo.

8.- La empresa o entidad adjudicataria mantendrá regularmente informada a la Técnica de Igualdad responsable del contrato sobre el desarrollo del programa en todos sus extremos así como las posibles incidencias que puedan presentarse y sugerencias de mejora**.**

9.- La entidad adjudicataria deberá crear y mantener actualizada una base de datos de las personas atendidas por la empresa que recogerá aquella información que sea relevante a criterio de la Técnica de Igualdad responsable del contrato.

10.- La información contenida tanto en las bases de datos como en los expedientes será propiedad del Ayuntamiento, lo que implica la obligación por parte de la entidad adjudicataria de entregarla en el formato electrónico y en papel, cuando así se requiera. La base de datos que elabore la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la Técnica de Igualdad responsable del contrato relación a su diseño y los campos que contempla. Durante la ejecución del contrato, el Ayuntamiento puede determinar la incorporación al Servicio a la utilización de aplicaciones informáticas municipales de gestión de expedientes.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	*Fecha y Hora*	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	14/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 25/09/2020
ZKIA./NÚM. 06000

11.- La Técnica de Igualdad responsable del contrato podrá, además, inspeccionar y visitar los recursos residenciales de acogida, en cualquier momento, para comprobar que el desarrollo de la actividad se ajusta a lo establecido en la misma, pudiendo ejercitar la potestad sancionadora contra la entidad adjudicataria o su personal en los términos previstos en la normativa correspondiente.

12.- La Sección de Igualdad del Área de Mujer podrá utilizar diferentes espacios (sala polivalente, despachos) de los Recursos Residenciales siempre y cuando lo necesiten para las reuniones de trabajo con el personal técnico municipal y de otras instituciones vinculadas en materia de violencia de género y/o exclusión.

13.- Toda la documentación que se genere durante la gestión de los servicios deberá estar informatizada y escaneada.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

1.- El plazo para la presentación del Plan Integral de Intervención de Trabajo será de quince días a partir de la adjudicación del contrato para Gestión de los Recursos Residenciales de Acogida para mujeres y personas dependientes a su cargo en el municipio de Barakaldo:

1.1.- Casa de Acogida y Atención Integral : Servicio de Acogida Inmediata y de Urgencia y el Servicio Integral de Atención y Acogida de media y larga estancia para mujeres sufren violencia machista y personas dependientes a su cargo.

1.2.- Piso de Acogida Temporal para mujeres solas y/o con cargas familiares no compartidas en riesgo y/o exclusión social.

Para ello, la empresa adjudicataria deberá detallar los Planes, Programas y Proyectos bien diferenciados con sus correspondientes objetivos, metodologías (se aplicarán metodologías de innovación en la intervención con mujeres que sufren violencia machista y protocolos de actuación a emplear en las diferentes situaciones por las que atraviesan las mujeres, en función de la situación personal y sus expectativas, adaptándose a las diferentes necesidades sociales y demandas de las mujeres, de sus hijos e hijas y de las personas dependientes de la mujer), funciones del personal que va a intervenir, sistema de evaluación (indicadores, procedimientos y herramientas de evaluación propuestos) y la inclusión de un modelo de estudio del grado de satisfacción de las personas usuarias.

2.-Atender a las mujeres que se encuentren en situación de necesidad como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia de género o encontrarse en riesgo razonable e inminente de padecerla y a las personas que dependan de ella.

Esta atención será desde un enfoque integral.

Así como, a las personas residentes en el Piso de Acogida y corta estancia que se encuentran en una situación de desprotección social.

3.- Mantener los recursos residenciales en las precisas condiciones de seguridad.

4.- Coordinarse con la Técnica de Igualdad responsable del contrato con el fin de determinar la propuesta más ajustada a cada caso.

5.- Llevar a cabo la intervención necesaria en los momentos de acogida y en posibles situaciones de crisis como consecuencia del maltrato recibido.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	Fecha y Hora	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	Página	15/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 06000
DATA/FECHA
25/09/2020

6.- Colaborar y coordinarse con la Técnica de Igualdad responsable del contrato del Ayuntamiento de Barakaldo, conforme a la metodología y los procedimientos de trabajo establecidos en el contrato y los que se determinen por acuerdo mutuo de ambas partes.

7.- Designar una persona que será responsable e interlocutora con la Técnica de Igualdad responsable del contrato para todas aquellas tareas y servicios que conlleve la gestión material del contrato.

8.- Los recursos residenciales deberán tener en todo momento una persona que asuma la responsabilidad ante cualquier incidencia que se produzca. Por ello, en ausencia de la coordinadora, la empresa deberá siempre determinar la persona que asuma la representación de la misma.

9.- Mantener reuniones, con una periodicidad quincenal con la Técnica de Igualdad, al objeto de coordinar acciones, presentar sugerencias y en definitiva optimizar el recurso de las acciones que se llevan a cabo tanto desde el propio Ayuntamiento como desde otras Instituciones.

10.- Remitir periódicamente la documentación que fuera requerida por la Técnica de Igualdad responsable del contrato para un correcto seguimiento y evaluación del trabajo desarrollado.

10.1.- Para el registro de recogida de datos se elaborará herramientas de sistematización de la información necesarias para una adecuada gestión estadística de los datos de atención, teniendo en cuenta los criterios de los formularios del Observatorio de Violencia de Género de la Diputación Foral de Bizkaia, y del Instituto Vasco de la Mujer -Emakunde.

10.2.- Los informes de incidencias, de manera inmediata, ante situaciones de urgencia que dificulten el desarrollo del servicio, siguiendo el protocolo de comunicación establecido.

10.3.- Documentación de valoración del caso: informes de actuación, informes jurídicos, informes sociales, informes psicológicos, así como otros informes que se puedan obtener de los diferentes ámbitos de intervención.

10.4.- Facilitar cuantos datos y documentos le sean requeridos por la Técnica de Igualdad responsable del contrato siempre que estén relacionados con la prestación del servicio contratado.

10.5.- Comunicar las quejas, reclamaciones o sugerencias planteadas por las usuarias y acordar junto con la Técnica de Igualdad responsable del contrato de laSección de Igualdad, la medida a adoptar, en su caso.

Elaborar cuestionarios y realizar encuestas de satisfacción a la personas usuarias de los servicios.

10.6.- Asimismo, deben someterse a las actuaciones de comprobación que sean necesarias.

11.- Apoyar y Acompañar a las mujeres víctimas de violencia de género que no estando acogidas, precisen de apoyo para realizar gestiones (legales, sanitarias, sociales, educativas, etc).

Así como, realizar visitas a mujeres que hayan residido en los recurso residenciales y estén acogidas y/o residiendo en otros Centros o Pisos de instituciones públicas como privadas.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	Fecha y Hora	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	Página	16/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 06000
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 25/09/2020

12.- Presentar mensualmente la memoria descriptiva de los servicios. La memoria estará firmada por la persona o representante legal de la entidad responsable de la ejecución de los servicios.

13- Remitir una memoria descriptiva final de las actividades realizadas y objetivos conseguidos de acuerdo con el calendario previsto en la correspondiente acción y justificativa del coste del servicio. La memoria de deberá recoger lo siguiente: número de mujeres y personas a su cargo características de las mismas, tipología, recursos empleados (incluidas las actividades de formación, coordinación, recursos humanos), plazos transcurridos, intervenciones efectuadas, duración total de las intervenciones, criterios y sistemas de evaluación, las altas y las bajas, motivos de derivación a otros servicios, objetivos alcanzados o no y valoración de los resultados. Además de líneas de mejora a incorporar para su valoración.

La memoria estará firmada por la persona o representante legal de la entidad responsable de la ejecución del servicio.

14.- La entidad adjudicataria de los servicios en el desarrollo de la actividad, utilizará los modelos de documentos elaborados para tal fin.

15.- La entidad adjudicataria se obliga expresamente a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con las mismas se practique por el Ayuntamiento de Barakaldo, facilitando toda información y documentación que sea requerida y que estén relacionados con el desarrollo de la actividad.

16.- La empresa adjudicataria de la gestión de los recursos residenciales deberá comunicar a la mayor brevedad posible a la Técnica de Igualdad responsable del contrato cualquier incidencia significativa que se produzca en la plantilla, para poder supervisar adecuadamente las incidencias en la justificación del capítulo de personal.

Esta información debe facilitarse en el plazo de 7 días desde que se hubiera producido la variación correspondiente.

El contratista o la contratista está obligado/a a cubrir las bajas del personal que se adscriba y que se produzcan por accidente, enfermedad u otras causas, durante la vigencia del contrato, no pudiendo en ningún caso interrumpir la prestación del mismo.

La empresa o entidad adjudicataria presentará fotocopia de los contratos, nominas y TC2 de las trabajadoras y el alta de la Seguridad Social, cuando así sea requerido.

La sustitución deberá hacerse por personal de iguales titulaciones y similares características y capacitación, comunicando a la Sección de Igualdad todas las modificaciones que se produzcan y el motivo de las mismas. Además deberán enviar el curriculum vitae de la persona técnica que va a realizar la sustitución.

Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales, no serán, en ningún caso, repercutibles al Ayuntamiento.

Asimismo, a principios de cada año y a la adjudicación del contrato, la empresa o entidad remitirá a la Técnica de Igualdad responsable del contrato, el calendario del Servicio.

17.- El equipo técnico dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, sin que quepa la prestación de servicios en régimen de voluntariado, siendo el Ayuntamiento de Barakaldo ajeno a dichas relaciones laborales.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	*Fecha y Hora*	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	17/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 06000
DATA/FECHA
25/09/2020

Así la entidad adjudicataria será responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole del personal que pudiera contratar, respondiendo así de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones ante la jurisdicción laboral, y sin que en ningún caso pueda entenderse o suponerse la existencia de relación alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento.

La entidad adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

18.- La empresa o entidad si dispone de un servicio de asesoría jurídica tendrá incompatibilidad de ejercicio de la actividad objeto del contrato con la representación y defensa en juicio de personas que presuntamente hayan cometido delitos relacionados con la violencia doméstica o delitos contra la libertad sexual.

19.- A fin de garantizar la estabilidad y motivación del personal, la empresa garantizará la formación inicial y permanente:

19.1**.-** La entidad adjudicataria ofrecerá formación por cada profesional un minino 15 horas anuales en violencia machista, así como en intervención con menores expuestos a violencia machista, así como, en la atención a la niñas y mujeres con discapacidad víctimas de violencia machista. Esta formación deberá ser impartida por consultoras homologadas o especializadas en Igualdad de oportunidades y/o violencia machista o universidades oficiales.

19.2.- Además ofrecerá formación en adicciones, salud mental, inmigración y gestión de la diversidad, impartidos/as por profesionales especializados/as en las materias mencionadas.

19.3.- Asimismo, la entidad adjudicataria deberá dotar al personal de la formación necesaria y suficiente en materia de Primeros Auxilios, Lucha contra Incendios y Evacuación de los trabajadores/as.

La entidad adjudicataria deberá presentar en el plazo de un mes tras el inicio de la ejecución del contrato un programa de las acciones de formación a realizar con el personal vinculado a la ejecución del contrato. Siendo aprobado este programa por la responsable del Contrato. Asimismo la entidad adjudicataria deberá presentar un informe anual del programa de acciones de formación, indicando las fechas, duración y la entidad.

19.4.- La entidad adjudicataria deberá dispensar al personal técnico: trabajadora social, educadora social y psicopedagoga/ pedagoga, un espacio de supervisión técnica. Ofreciendo a cada profesional mencionado anteriormente un mínimo de 12 horas semestrales de supervisión externa por profesionales cualificados/as, expertos/as en la materia mencionada en el punto 19.1.

Esta supervisión tiene como objetivo revisar la intervención profesional y los sentimientos que acompañan la actividad ayudando a contrastar los marcos teóricos y conceptuales con la praxis cotidiana.

Para el seguimiento de esta obligación la entidad adjudicataria deberá presentar dentro de los 15 días primeros de la ejecución del contrato un programa de supervisión en el que conste la persona profesional externa que lo llevará a cabo. Siendo aprobado este programa por la responsable del Contrato. Asimismo la entidad adjudicataria deberá presentar un informe semestral de la sesiones de supervisión externas realizadas por el personal del Servicio, indicando las fechas, duración y profesional que ha llevado a cabo la supervisión.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	*Fecha y Hora*	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	18/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 06000
DATA/FECHA
25/09/2020

20.- Solamente podrán acceder a los recursos residenciales el personal de la empresa que previamente ha autorizado la Técnica de Igualdad.

21.- A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria hará entrega de todos los expedientes a la Sección de Igualdad del Área de Mujer del Ayuntamiento de Barakaldo, levantándose Acta de la entrega.

La documentación que se genere durante el transcurso del presente contrato es propiedad del Ayuntamiento de Barakaldo.

22.- Cualquier alteración sustancial respecto a la programación previamente aprobada, será comunicada a la Técnica de Igualdad responsable del contrato.

23.- No realizar ninguna acción o gestión con los medios de comunicación sin autorización previa expresa por parte de la Técnica de Igualdad responsable del contrato. Incluyendo en este concepto conversaciones, intercambio de información o valoración sobre la posibilidad o no de hacer una cobertura mediática sobre la actividad del Servicio. La difusión de datos o información a través de medios de comunicación propios de la entidad adjudicataria, como folletos, memorias, videos corporativos, boletines informativos internos, redes sociales deberá ser visada y autorizada por la Técnica de Igualad responsable del contrato del Ayuntamiento de Barakaldo.

24 .- No establecer relación con instancias oficiales públicas o privadas, ni realizar publicaciones, asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sobre materias relacionadas con la gestión del servicio sin permiso previo de la Sección de Igualdad. Asimismo, esta prohibición persistirá aun cuando haya finalizado la ejecución del contrato.

25.- Participar en seminarios, mesas de trabajo y actuaciones de formación que proponga la Sección de Igualdad en relación con el objeto de contrato.

26.- No podrá realizar obras de ninguna clase. Además se compromete el adjudicatario o la adjudicataria a mantener la distribución original de los espacios y mobiliario de los recursos residenciales de acogida para mujeres y personas dependientes a su cargo, así como a dedicarlos al uso para el que han sido previstos, no pudiendo realizar ninguna modificación en alguno de estos sentidos, salvo autorización expresa del Consistorio.

27.- No exhibir en los espacios del Servicio, ningún símbolo de carácter político o religioso.

28.- Cuando por el normal uso y desgaste, extravío u otra circunstancia similar fuera necesaria la reposición de mobiliario, enseres y restante equipamiento de los Recursos Residencias de Acogida para mujeres y personas dependientes a su cargo, corresponderá a la entidad adjudicataria realizar la misma y deberá respetar en su sustitución las calidades y prestaciones de los elementos originales, así como la estética o imagen de los Recursos. Todos los gastos correrán a cargo de la entidad adjudicataria.
Los nuevos elementos instalados o repuestos se considerarán parte integrante del mencionado servicio y consecuentemente propiedad del Ayuntamiento.

29.- Se compromete el adjudicatario o la adjudicataria a mantener la distribución original de los espacios y mobiliario de los recursos de acogida así como a dedicarlos al uso para el que han sido previstos, no pudiendo realizar ninguna modificación en alguno de estos sentidos, salvo autorización expresa del Consistorio.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	*Fecha y Hora*	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	19/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ZKIA./NÚM. 06000
DATA/FECHA 25/09/2020
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

El contratista o la contratista está obligado/a a la reposición, durante la duración del contrato, de los bienes y enseres entregados, y una vez finalizado el contrato a la entrega de los mismos en iguales condiciones de uso a las que los recibió.

CLAUSULA SEPTIMA: REGIMEN DE INFRACCIONES Y PENALIDADES

Sin perjuicio de que el órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por el cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, se establece el siguiente Régimen de infracciones y penalidades.

A.-INFRACCIONES

Todo incumplimiento cometido por el adjudicatario se clasificará, atendiendo a su trascendencia en leve, grave o muy grave, de acuerdo con las siguientes definiciones:

1. Infracciones leves:

a) Permitir, sin autorización expresa de la Sección de Igualdad del Área de Mujer, el acceso a los locales donde se presta el servicio.

b) El no apoyo y/o acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia de género que no estando acogidas precisen de apoyo para realizar gestiones (legales, sanitarias, sociales, educativas, etc).

c) No realizar visitas a mujeres que hayan residido en los recursos residenciales y estén acogidas y/o residiendo en otros Centros o Pisos de instituciones públicas o privadas.

d) No comunicar las quejas, reclamaciones o sugerencias planteadas por las usuarias.

2. Infracciones graves:

a) No sistematizar la información de acuerdo con lo recogido en la Cláusula Segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) El incumplimiento de la obligación de que toda la documentación que se genere durante la gestión de los servicios esté informatizada y escaneada.

c) La no remisión de la documentación descrita en el punto décimo de la Cláusula Sexta Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) La no presentación el Plan Integral de Intervención de Trabajo en los plazos señalados.

e) El incumplimiento de la obligación de mantenimiento del seguro durante la vida del contrato con el alcance establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

f) La comisión de tres o más incumplimientos leves en un año de servicio.

g) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos y valorados como criterios de adjudicación.

h) El incumplimiento de las obligaciones en el punto veintitrés de la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas

i) El incumplimiento de las obligaciones en el punto veinticuatro de la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

j) El incumplimiento de las obligaciones en el punto veinticinco de la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

k) El incumplimiento de las obligaciones en el punto veintisiete de la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	Fecha y Hora	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	Página	20/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 06000
DATA/FECHA
25/09/2020

l) El incumplimiento de las obligaciones en el punto veintiocho de la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas

ll) El incumplimiento de las obligaciones en el punto veintinueve de la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Infracciones muy graves:

a) La paralización, suspensión y/o interrupción del servicio cualquiera que sea la causa del mismo, siempre que sea imputable a la empresa adjudicataria.

b) Prestar el servicio a personas distintas de las definidas como posibles beneficiarias del mismo.

c) El incumplimiento de las funciones descritas en la Cláusula Tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) El incumplimiento de las funciones del personal que va a intervenir en el Plan de Trabajo del núcleo familiar referido en el punto primero de la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) La no colaboración y/o coordinación con la Técnica de Igualdad conforme a la metodología y a los procedimientos de trabajo establecidos en el contrato y los que se determinen por acuerdo mutuo de las partes.

f) El incumplimiento del punto octavo de la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

g) No remitir la memoria descriptiva final de las actividades realizadas y objetivos conseguidos de conformidad con lo detallado en el punto trece de la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

h) No comunicar las incidencias significativas que se produzcan en la plantilla adscrita al servicio.

i) El incumplimiento de la obligación de cubrir las bajas y/o ausencias del personal por enfermedad, vacaciones reglamentarias u otras causas análogas o hacerlo por personal que no cumpla las titulaciones y demás requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

j) No aportar los contratos, nóminas y TC2 debidamente diligenciados del personal que presta el servicio, cuando así se le requiera por parte del Área.

k) La no remisión del calendario del servicio.

l) El incumplimiento de la obligación descrita en el punto diecinueve de la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

ll) No entregar a la finalización del contrato los expedientes, incluyendo todo tipo de soporte documental o de cualquier otro formato, que en relación a las usuarias se hayan generado durante su vigencia.

m) El incumplimiento de las obligaciones descritas en el punto veintiséis de la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

n) La adscripción o pertenencia de algún miembro del equipo a otro programa o proyecto de naturaleza similar a este contrato.

ñ) La utilización de datos o imágenes de las usuarias del servicio para fines propios de la entidad adjudicataria.

o) La desobediencia sistemática o de mala fe del adjudicatario de las órdenes, mandatos y requerimientos que dicte el Área dirigidos a la subsanación de los incumplimientos advertidos en la prestación del servicio.

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	*Fecha y Hora*	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	21/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA
DATA/FECHA 25/09/2020
ZKIA./NÚM. 06000

p) La negativa, oposición o entorpecimiento y/o resistencia al ejercicio por el Área de las funciones de inspección y control establecidas para este Contrato.

q) La comisión de tres o más incumplimientos graves en un año de servicio.

PENALIDADES

A los incumplimientos contractuales mencionados le serán de aplicación las siguientes penalidades contractuales.

a) Por incumplimientos contractuales leves se sancionará con multa hasta el 4% del precio de adjudicación.

b) Por incumplimientos contractuales graves se sancionará con multa del 4,50% al 7,00 % del precio de adjudicación.

c) Por incumplimientos contractuales muy graves: el Ayuntamiento podrá optar entre las siguientes penalidades:

- la imposición de una multa del 7,50 % al 10,00 % del precio de adjudicación. .
- la resolución del contrato.

Para la continuación del contrato deberán subsanarse previamente las deficiencias que dieron lugar al incumplimiento.

A) PROCEDIMIENTO

Para la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de DIEZ DÍAS NATURALES, tras formularse la denuncia.

El expediente será resuelto, previo informe del responsable del contrato, por el órgano de contratación; resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Estas penalidades son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarle.

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION - CLAÚSULAS SOCIALES

Se incorporan al presente contrato las especificaciones técnicas de carácter social que serán de aplicación obligatoria para la entidad adjudicataria:

1.- En el desarrollo de los servicios objeto del contrato, la entidad adjudicataria deberá respetar las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo. La entidad adjudicataria deberá acreditar mediante certificado anual esta obligación.

2.- Cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/ 2005 de 18 de febrero del Parlamento Vasco para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Así

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	Fecha y Hora	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	Página	22/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 06000
DATA/FECHA
25/09/2020

como, de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

3.- La entidad o empresa deberá cumplir el mandato recogido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

4. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar las entidades licitadoras o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Para la comprobación del cumplimiento de esta obligación, la cartelería, documentación y cualquier otro soporte que elabore la entidad adjudicataria en la ejecución del contrato será revisado por la Técnica de Igualdad responsable del contrato.

5.-Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, por lo que la empresa adjudicataria del contrato y los posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas.

El incumplimiento de la misma será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

6.- La entidad deberá garantizar el apoyo complementario del servicio de un/a profesional que sea intérprete de la lengua de signos (ciclo formativo superior de interpretación de la lengua de signos) siempre que sea necesario.

Control de ejecución de las cláusulas sociales

Un mes antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales anteriores que le fueran exigibles legal o contractualmente.

CLAUSULA NOVENA.- FORMA DE ABONO AL CONTRATISTA

El abono se realizará de forma mensual mediante la presentación de factura que cumpla todos los requisitos legales.

El pago del precio se realizará mediante factura mensual emitida por el contratista, expedida de acuerdo con la normativa vigente, previo informe favorable o conformidad de la Técnica de Igualdad responsable del contrato de la Sección de Igualdad del Área de Mujer del Ayuntamiento de Barakaldo.

La factura se desglosará conforme a continuación se detalla:

- Gastos de personal: cuantía fija que corresponderá a la doceava parte del precio anual de adjudicación por este concepto.

- Gastos de ocupación: los gastos generados en el mes y debidamente justificados mediante la presentación de la oportuna factura o ticket que así lo acredite así

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	Fecha y Hora	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	Página	23/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7

ZKIA./NÚM. 06000
DATA/FECHA 25/09/2020
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

como una relación de dichas facturas con indicación del concepto e importe. Sólo podrán incluirse gastos por alguno de los conceptos siguientes: Adquisición de productos de manutención, de limpieza, pequeñas reparaciones, material fungible de oficina, móvil de urgencia, reposición de mobiliario y enseres y actividades de ocio y tiempo libre.

Asimismo, dicha factura deberá ir acompañada de una Memoria de gestión y memoria económica- financiera durante la prestación de los servicios detallada por capítulos. Esta memoria será mensual y será imprescindible para la conformidad de la Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Barakaldo.

La empresa adjudicataria no podrá facturar a las usuarias cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este Pliego se contemplan a cargo del mismo.

La empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento por la Técnica de Igualdad responsable del contrato de la Sección de Igualdad del Área de Mujer del Ayuntamiento de Barakaldo a presentar justificación documental y facturas originales de los gastos consignados en el apartado anterior.

CLAUSULA DECIMA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para garantizar las responsabilidades que, con motivo de la ejecución del contrato, puedan derivarse frente a terceros, queda la empresa o entidad adjudicataria obligada a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil.

La justificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la empresa o entidad adjudicataria consistirá en la presentación ante el Ayuntamiento del condicionado general y particular del contrato del seguro suscrito, así como del justificante de abono de la prima, que se realizará dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato y antes de la formalización del mismo.

El seguro suscrito deberá tener una cobertura mínima de 300.506,05 € por siniestro y el mismo límite de 300.506,05 € por anualidad del seguro, con el límite parcial de 60.101,21 € por víctima.

Barakaldo 21 de julio de 2020

TÉCNICA DE IGUALDAD
Pilar González Retuerto
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Firmado por	MARIA PILAR GONZALEZ RETUERTO		
CSV (Código de Verificación Segura)	c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7	*Fecha y Hora*	21/07/2020 09:30:17
Servidor	psf.izenpe.com	*Página*	24/24

c71962ea-b1f4-459e-a560-72bad114e5d7